RESOLUCIÓN DNCP N° 314 /2.011

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA EL "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES" CE N° 3/11.

Asunción, 18 de Febrero de 2011.-

VISTO: El dictamen de la UOC sobre la justificación del llamado de MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES; la proforma de las bases de la contratación y la necesidad de contar con los servicios en ella incluidos.

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en su carácter de encargada de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de la entidad, ha remitido un dictamen en el cual se menciona entre otras cosas cuanto sigue:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, cuenta en el edificio de su propiedad con dos unidades de elevadores de la marca THYSSENKRUPP, los cuales fueron adquiridos de la empresa THYSSENKRUPP, como resultado de un proceso de licitación.

Expresa igualmente, que los elevadores requieren de mantenimiento preventivo periódico para su funcionamiento adecuado, amén de la necesidad de contar con la cobertura de servicios de reparación, provisión de repuestos y solución averías, de manera a tal conservar la vida útil de los mismos y con el afán de evitar percances considerando la gran cantidad de usuarios internos y externos que acuden a la institución.

La constatación, a través de documentaciones —*cuya copia se adjunta a la presente*— que la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L. del Paraguay, empresa perteneciente al grupo ThyssenKrupp Industrial, es la única representante en el país para la venta de repuestos de la marca ThyssenKrupp, como así del servicio técnico especializado, por lo cual goza de derechos exclusivos en relación a los aspectos relacionados con la contratación requerida por la DNCP. En consecuencia, es la única autorizada para prestar los servicios de mantenimiento y proveer los repuestos de los elevadores instalados en el edificio de la DNCP.

La disposición contenida en el Art. 33 de la Ley N° 2.051/03, que establece que las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación cuando: *"...a) el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos..."*.

Que, las circunstancias expuestas precedentemente reflejan una justificación sobre los derechos exclusivos, habilitando a la institución a la realización de un llamado por Excepción con la firma THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L., basándose en el supuesto indicado en el art. 33 inc. a) de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, motivo por el cual se solicita la autorización para el inicio del llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones;

Abog. EDUARDO DE GÁSPERI
Director Nacional

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

R E S U E L V E

1) **APROBAR** el proceso de Contratación por vía de la Excepción CE N° 03/10 Mantenimiento y Reparación de Ascensores.

2) **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a responder aclaraciones y emitir Adendas de ser necesario.

3) **DETERMINAR** la financiación del llamado con fondos previstos en el rubro 240 del Presupuesto General de la Nación, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para el ejercicio fiscal 2011, y la realización del mismo en carácter plurianual con cargo a los fondos 2012, 2013.

4) **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

Abog. EDUARDO DE GASPERI
Director Nacional